

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2025-DE-UEB/CR

Lima, 26 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 102-2025-OA-UL-UEB/CR de la Unidad de Logística; el Memorando N° 105-2025-OA-UEB/CR de la Oficina de Administración, el Memorando N° 049-2025-OPP-UEB/CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 052-2025-OAJ-UEB/CR de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 203-2024-2025/MESA-CR, de fecha 11 de julio de 2025, la Mesa Directiva del Congreso de la República, acordó, entre otro: *“Aprobar el arrendamiento del inmueble denominado “Edificio Manhattan”, sito en Jr. Santa Rosa 247, Cercado de Lima, propuesto por la UEB, en cumplimiento del Acuerdo 195-2024-2025/MESA-CR, con la finalidad de trasladar oficinas que se requieran para viabilizar la ejecución de las intervenciones previstas en el primer y segundo nivel del Palacio Legislativo”;*

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; asimismo, tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley establece que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente en los supuestos detallados en el citado numeral, entre ellos, el previsto en su literal h), referido a *“la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble”*, lo cual se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento), conforme al cual la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley señala que la autoridad de la gestión administrativa *“es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante”*. En la Unidad Ejecutora “Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo” (en adelante, UEB), esta autoridad recae en la Dirección Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Manual de Operaciones (en adelante, MOP);

Que, el numeral 102.1. del artículo 102 del Reglamento

dispone que, la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en lo que respecta a la causal, entre otras, h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley correspondiente al arrendamiento de inmuebles de propiedad privada;

Que, el numeral 102.3. del artículo 102 del Reglamento establece que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo; agregando que, el informe técnico es emitido por la dependencia encargada de las contrataciones;

Que, con fecha 11 de agosto de 2025, la Unidad de Logística suscribió el Formato de Estrategia de Contratación, en aplicación del artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante el Anexo N° 2 - Formato de aprobación de expediente de contratación, del 12 de agosto de 2025, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación para contratar el *“Servicio de arrendamiento de un (1) inmueble para el traslado temporal del personal del Congreso de la República, a fin de ejecutar las intervenciones de mantenimiento, reordenamiento y habilitación previstas en el primer y segundo piso del palacio legislativo para la adecuación de la infraestructura para la Bicameralidad”*, por el monto de S/ 1,556,985.60 (un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco con 60/100 soles);

Que, mediante Informe N° 102-2025-OA-UL-UEB/CR, de fecha 25 de agosto de 2025, la Unidad de Logística en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones, sustenta la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto de procedimiento de selección no competitivo, con la finalidad de que la autoridad de la gestión administrativa apruebe la contratación mediante procedimiento no competitivo por la causal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley; de acuerdo con lo señalado en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento;

Que, en dicho informe, se señala que la empresa Administradora Prime S.A. con RUC N° 20602300707 presentó su oferta al mencionado procedimiento de selección no competitivo, con la cual se encuentra conforme; por lo que, habiendo verificado que dicha propuesta cumple con los requisitos técnico-legales para su elección, así como las condiciones económicas que garantizan la observancia del principio del valor por dinero previsto en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, procedió a seleccionar a dicho proveedor para la contratación del Servicio de arrendamiento de un (01) inmueble para para el traslado temporal del personal del Congreso de la República, a fin de ejecutar las intervenciones de mantenimiento, reordenamiento y habilitación previstas en el primer y segundo piso del Palacio Legislativo para la adecuación de la infraestructura para la Bicameralidad, señalando que el monto total de la contratación asciende a S/ 1'556,985.60 (un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco con 60/100 soles), a razón de una renta mensual de S/ 129,748,80 (ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho con 80/100 soles). Adicionalmente, de acuerdo con la cotización presentada, señaló que la empresa Administradora Prime S.A. ha solicitado se le otorgue una garantía por un total de S/ 259,497.60 (doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete con 60/100 soles), el cual, es equivalente a dos mensualidades de la merced conductiva y cuenta con la respectiva disponibilidad de recursos para su atención (CCP N° 0000000098);

Que, con Memorando N° 105-2025-OA-UEB/CR, de fecha 25 de agosto de 2025, la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 102-

2025-OA-UL-UEB/CR y emite opinión favorable respecto a la aprobación del procedimiento de contratación no competitivo;

Que, mediante Memorando N° 049-2025-OPP-UEB/CR, de fecha 12 de agosto de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0097-2025 por el importe de S/ 389,246.40, Certificado de Crédito Presupuestario N° 0098-2025 por el importe de S/ 259,497.60 y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 0011-2025, por el monto de S/ 1'167,739.20, con la finalidad que se continúe con el trámite correspondiente de contratar el servicio de arrendamiento de un inmueble para el traslado temporal del personal del Congreso de la República;

Que, con Informe N° 052-2025-OAJ-UEB/CR, de fecha 25 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de contratación no competitivo;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, la contratación mediante procedimiento no competitivo por el supuesto contenido en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, por lo cual resulta necesaria la emisión de la correspondiente Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima autoridad de la gestión administrativa para aprobar el servicio de arrendamiento de un (01) inmueble para el traslado temporal del personal del Congreso de la República, a fin de ejecutar las intervenciones de mantenimiento, reordenamiento y habilitación previstas en el primer y segundo piso del Palacio Legislativo para la adecuación de la infraestructura para la Bicameralidad;

Con los visados de la Unidad de Logística, la Oficina de Administración, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 203-2024-2025/MESA-CR, de fecha 11 de julio de 2025 de la Mesa Directiva del Congreso de la República, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-2025-EF y en el Manual de Operaciones de Operaciones, aprobado con Acuerdo N° 096-2024-2025/MESA-CR y modificado mediante Acuerdo N° 137-2024-2025/MESA-CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Aprobación de procedimiento de selección

APROBAR el Procedimiento de Selección No Competitivo N° 001-UEB-2025, para la contratación directa del “Servicio de arrendamiento de un (1) inmueble para el traslado temporal del personal del Congreso de la República, a fin de ejecutar las intervenciones de mantenimiento, reordenamiento y habilitación previstas en el primer y segundo piso del palacio legislativo para la adecuación de la infraestructura para la Bicameralidad”, al amparo del supuesto previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la cual se efectuará con la empresa Administradora Prime S.A. con RUC N° 20602300707, por un monto total de S/ 1,556,985.60 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco con 60/100 soles), a razón de una renta mensual de S/ 129,748,80 (Ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho con 80/100 soles) y una garantía por un total de S/ 259,497.60 (doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete con 60/100 soles), el cual, es equivalente a dos mensualidades de la merced conductiva, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística.

Artículo Segundo.- Comunicación al proveedor

DISPONER que la Unidad de Logística comunique al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo Tercero.- Registro y publicación en el Pladicop

DISPONER que la Unidad de Logística registre y publique la presente Resolución y los informes que la sustentan, a través del SEACE de la Pladicop, dentro del plazo establecido en el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo Cuarto.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Unidad Ejecutora 1767: "Implementación del Modelo de Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo".

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento firmado digitalmente
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora "Implementación del modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo"